



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
CALLE 85 N° 11-96 PRIMER PISO
TEL. 6162187 -
Correo electrónico kmontanv@cendoj.ramajudicial.gov.co.

URGENTE TUTELA

Ext 116
f-4

OFICIO 144

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2016

Doctora:

PAOLA ZULUAGA

DIRECTORA DEL CENTRO DE DOCUMENTACION JUDICIAL CENDOJ

SALA ADMINISTRATIVA - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CALLE 12 No 7 - 65

CIUDAD.

REF: Acción de Tutela N° 2016-1762

Respetada Doctora:

De manera atenta y dando cumplimiento al auto admisorio de la tutela de la referencia me permito solicitarle se sirva publicar en la página de la Rama Judicial, el auto de fecha, a través del cual se admitió la acción de tutela promovida por la ciudadana **DOMINGA BEJARANO MORENO** contra la PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, MINISTERIO DEL INTERIOR, VICEMINISTERIO DEL INTERIOR, PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS ETNICOS, CORTE CONSTITUCIONAL y DIRECCION NACIONAL DE COMUNICADES NEGRAS, y como terceros a los Delegados Departamentales de las Negritudes del Departamento del Chocó, a quienes se les comunicara la admisión de la tutela a través de la página Web de la rama Judicial, lo anterior por cuanto, respecto de los terceros se desconoce el nombre y la dirección.

Atentamente,

NUBIA ALCIRA PEÑA VILLALOBOS

Abogada Asistente

13 1 EXSD16-5701
Bogotá D.C. 25 de abril de 2016

HONORABLE Consejo Superior de la Judicatura (Reparto) COLEGIO SUPERIOR DE JUDICATURA
Ciudad SALA DISCIPLINARIA

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA 30F
2016 APR 21 P 3 14

ACCIONANTE: DOMINGA BEJARANO DE MORENO

ACCIONADO: Presidencia de la Republica

DOMINGA BEJARANO MORENO mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 26.279.614, actuando en nombre propio, y con todo el respeto presento ante su señoría, DEMANADA CONSTITUCIONAL DE TUTELA de mis derechos fundamentales violados por omisión y acción de la Presidencia de la Republica, ministerio del interior, Viceministerio del Interior (para la participación ciudadana e igualdad de derechos) - Dirección Nacional de Comunidades Negras, Procuraduría General de la Nación; y se comunique a la Honorable Corte Constitucional.

HECHOS

1. Soy de la comunidad negra del choco, soy delegada nacional de negritudes, elegida el 20 de enero de 2015, en asamblea general del municipio de Quibdó en Choco de para el espacio de consulta previa nacional, en iguales o similares condiciones que en todo Colombia (ver página del Ministerio del Interior 33 actas de asamblea), y reconocida e inscrita en la gobernación del Choco mediante resolución 0111 del 19 de mayo de 2015.
2. El Viceministerio están vulnerado mis derechos, como elegida, al hacer las convocatoria no dispone de la logística para el desplazamiento a mi como delegada nacional, pero si reciben dineros a otras personas no elegidos del choco, un grupo disidente, negativo al proceso y progreso, contaminado por la corrupción, lo cual no llega a conocimiento de la comisión de seguimiento de la Honorable Corte Constitucional, hasta ahora con estos graves hechos de Girardot el 3 de abril de 2016, fuimos en Colombia una de las asambleas que escogimos a un delegado de la comunidad LGTBI, el 20 de enero de 2015, soy una de los primeras delegadas nacionales, gracias al cumplimiento de la sentencia T. 756 DE 20014, en mi condición de Representante del adulto mayor, de las comunidades negras del Chocó, anexo 8 folios y transcribo a todos los elegidos: se transcribe del acta original que se anexa " DELEGADOS DEPARTAMENTALES Y NACIONALES:

DELEGADOS DEPARTAMENTALES

1. Elacio Rentería M.c.c. 32.261.378- ORGANIZACIONES
2. Yair Ramón Rueda C.c. 12.020.086- ORGANIZACIONES
3. Basilia Hinestroza R.c.c. 26.259.542- ORGANIZACIONES
4. Luis Darley Cuesta c.c. 1.152.435.027- ORGAIZACION
5. Edwin Antonio Blandón Correa c.c. 11.814.189- JOVENES
6. Olga Lucia Bedoya P.c.c. 11.314.189- MICRO EMPRESARIOS
7. Miguel A. Quejada Palacios c.c. 15.369.848- Consejo Comunitarios- Independientes
3. Cesar Nicolás Barrios c.c. 11.810.142- Consejos Comunitarios independientes
9. Wilson A. Córdoba Arroyo c.c. 11.793.825- Consejos Comunitarios independientes
10. Octavio Rojas R. c.c. 4.794.933- COCOMAGIA
- ~ 11. Nevaldo Persa Perea c.c. 3.346.223- COCOMACIA^
12. Rafael Cuesta Palacios c.c. 11.901.134- REGION DARIEN CHOCOANO
13. Delís Palacios Herrón c.c. 35.504.962- YICTI MAS
14. Ricardo E Perea García c.c. 32.360.509- ORGANIZACIONES
15. Wilson Sema c.c. 11.312.194- INDEPENDIENTES Y ASOCIADOS
16. Jimmy Rodríguez P. c.c. 11.311.230- REGION DARIEN CHOCOANO
17. Niveлина Palacios P. c.c. 42.978.264- MUJERES -
13. Candelaria Moreno B. c.c. 26.279.790- MUJERES
19. Fidel Quejada c.c. 11.798.259- DISCAPACIJADO **
20. Nilson Quinto Correa c.c. 4.313.839- PROFESIONALES
21. Noency Mosquera c.c. 54.258.143- CULTURA
22. Adelmo Antonia Seda c.c. 11.791.110- PROFESIONALES
23. Benito Córdoba Quejada c.c. 11.795.400- PROFESIONALES
24. Isabel Moreno c.c. 54.259.299- INDEPENDIENTES Y ASOCIADOS
25. Niño Chavera c.c. 11.782.319- INDEPENDIENTES Y ASOSC3ADOS
26. Valerio Andrade c.c. 15.369.905- INDEPENDIENTES Y ASOCIADOS
27. Willian Rivas c.c. 11.565.174- COCOMCIA
28. Santiago Palacios c.c. 11.792.751- COCOMCIA

5. El Gobierno tiene contratada a una señora IDALMI MINOTA TERAN, como vocera de las comunidades negras, quien sin ser elegida junto con un grupo son los que han desplazado mi derecho y trabaja de la mano con los agentes y asesores de la viceministra y del Ministerio del interior
6. La Viceministra de participación, acepta la existencia de un grupo paralelo con el cual es el que interactúa, pero ha montado un expediente escrito de transparencia que parece cumplir el debido proceso para informar a la Honorable Corte Constitucional y simular el cumplimiento de la sentencia, sin que se solución al grave problema de exclusión de los 20 delegados legítimos, en ayuda de la operadora Orion y la operadora nueva operadora logística del Ministerior.
7. La procuraduría General de la Nación, como garante, no ha tomado las medidas necesarias para garantizar los derechos de los elegidos legalmente de las comunidades negras como lo ordena la ST.756 de 2014, las medidas preventivas que ha enviado al ministerio han sido insuficientes e ineficaces, pues de lo contrario no hubiesen desaparecido alrededor de mil millones de pesos en logística para personas que no corresponden a la legítima elección, como la contratista del gobierno IDALMI MINOLTA TERAN, que aparece en los registros de recepción de dineros de logística.
8. La Honorable Corte puede escuchar la historia con mi testimonio en una audiencia pública de seguimiento, antes de la firma del decreto presidencia, pues el límite de violación del debido proceso y la participación fue negada totalmente y al final me dejaron por fuera de la mesa nacional y así con todas las violaciones en el proceso por parte de la viceministra de participación y asuntos étnicos.
9. La Procuraduría Delegada para asuntos étnicos, tiene conocimiento de los hechos que dan lugar a violación de mis derechos, conoce que existe un primer antecedente donde la ministerio permitió un detrimento patrimonial con la entrega de dineros del 22 de enero de 2015, en una reunión paralela a ciertas personas que en la que se entregó más de quinientos millones a personas que suplantaron la delegación y consejos, organizaciones o expresiones del choco y no se ha adelantado la investigación disciplinaria
10. La Procuraduría en cabeza de la Delegada Tatiana y el Dr. Valbuena y su asesora Dra. LUZ y tres miembros más del equipo, han permitido que para el choco que cometan todo tipo de atropello, y lo único que responden es que su función es únicamente preventiva, por tanto se requiere que actúe como agente del ministerio que lo disciplinario y penal, se ha limitado a observar y conestar con el silencio de lo que ocurre.
11. El Ministerio del Interior está violando la participación legítima de los delegados elegidos por los distintos consejos comunitarios, expresiones negras sociales de Chocó, organizaciones y sectores, en protección de 600 mil personas del choco, que no están siendo representadas, pero si maquilla un debido proceso documental manipulado para el Choco, dando lugar a las personas que suplanta mi lugar legítimo.
12. Todos los accionados son responsables por omisión y acción de la violación al debido proceso que se configuro en Girardot el 3 de abril de 2016, donde se anuló mi derecho de legítima elegida para el choco, no me convocaron, no me dispusieron de la logística con al igual que para los delegados de otras regiones y no me permitieron entrar al espacio del evento.
13. Soy víctima de discriminación, pues debí ser convocada y disponer de la logística para mi desplazamiento y entrada al lugar de la mesa nacional, participar para representarlas y defender sus derechos
14. A los accionados les despreocupa, el destino del proceso, el dinero público como, en qué y que personas se apropian de la logística, pero otra cosa es lo que se ha permitido desdibujar el debido proceso para el choco, al excluirme y además estigmatizada, víctima de acoso, tratada como rebelde al proceso, eso que ha hecho el ministerio, no tiene justificación y el único garante, la Procuraduría en cabeza del Dr. Valbuena y su equipo han sido pasivos en su contundencia de vigilantes del proceso no han sido capaces de detener estos actos ilegales.

elegidos en iguales condiciones que para todo Colombia, pretenden desconocer lo que evidentemente no pueden desaparecer del mundo jurídico y poner en riesgo todo el proceso.

En razón a los anteriores hechos solicito se tomen las medidas más urgentes en mi favor.

DERECHOS VULNERADOS

Han sido vulnerados mis Derechos Fundamentales al Debido Proceso Desconocimiento a la Dignidad, Igualdad ante la ley y las autoridades, Derecho de ser elegido, la vida, la consulta previa, al consentimiento previo, libre e informado, a la participación, a la igualdad, en un proceso de protección de mi condición de negro y mi comunidad, Libre desarrollo de la personalidad, derecho de ciudadano, Libertad de opinión y Derecho a la honra.

PETICION.

Con todo respeto solicito a su señoría, conceder las pretensiones y decidir en mi favor las acciones que necesito para ser restablecido en mis derechos reconocidos en el acto administrativo 1101 del 19 de mayo de 2015.

1. Conceder la tutela de mis derechos fundamentales por hechos de exclusión y discriminación en el espacio de participación, de la 1ra sesión de espacio nacional de comunidades negras, en Girardot los días 30,1,2, de abril de 2016, a la cual no me permitieron entrar a participar en nombre de mi pueblo, como delegada elegida nacional del choco, reconocida mediante Resolución N° 011 del 19 de Mayo de 2015,
2. Se ordene a los accionados, que en audiencia pública e integral se me escuche y junto conmigo convoque a los 27 delegados nacionales del Choco, y explique la razón de mi exclusión de participar en la primera mesa nacional en Girardot, los días 30 de Marzo, 1 y 2 de abril de 2016.
3. Se ordene a la Corte Constitucional y accionados integrar una comisión de revisión fiscal, logística y administrativa de los delegados departamentales de Colombia en especial vigilancia en el Choco Presidencia de la Republica, se cree una comisión fiscal de revisión del proceso, y corroborar las personas que han recibido dineros públicos.
4. Ordenar al Señor Procurador General de la Nación, tome todas las medidas posibles, como dictar una medida preventiva, ordenar la apertura de una investigación disciplinaria, compulsar y trasladar una copia de todo el expediente que existe para que se investigue posibles hechos delictivos, de corrupción o violación de derechos, de detrimento patrimonial a fin de restablecer la moralidad pública de los funcionarios del Ministerio del Interior y compulsar copias a la fiscalía general de la nación y a la comisión de la ONU y Defensoría pública por las denuncias presentadas, bajo documentos ya radicados.
5. Ordenar la suspensión de la firma del Decreto hasta tanto se integre a la mesa nacional con los legítimos delegados del Chocó, en respeto a la participación, a la igualdad en el Espacio Nacional de Representación de Autoridades y Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, Raizal de San Andrés, Providencia y Catalina y se convoque nuevamente por el Ministerio del Interior
6. Ordenar a la Presidencia de la República de Colombia que suspenda el reconocimiento y protocolización nacional de Girardot el 3 de abril de 2016, por vicios de forma, procedimiento y conformación de la mesa sobre el Protocolo de consulta previa, libre, informada y vinculante para comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras de áreas rurales y urbanas sin que se solucione la integridad de la mesa legitimada nacional integrada por las 27 delegadas.

PRUEBAS

Como pruebas que prueban mi condición de víctima de violación de mis derechos, relaciono las siguientes pruebas documentales:

- 1) Acta de elección de delegados documentada en Asamblea Departamental del Chocó del 20 de enero de 2015 (8) folios